

0306-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veinte minutos del seis de noviembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón NANDAYURE, de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el día veintidós de octubre de dos mil veinte, de manera virtual, la asamblea del cantón de Nandayure, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NANDAYURE**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601021317	IRENE MORA ALTAMIRANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
601030813	SATURNINO NUÑEZ NUÑEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
600630563	INES CORONADO CORONADO	TESORERO PROPIETARIO
601350653	ALVARO MENDEZ GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
503100658	CAROLINA GARCIA MORA	SECRETARIO SUPLENTE
602370311	EDWARD GOMEZ SOLIS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
117200673	WENDOLY AJU GARCIA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601350653	ALVARO MENDEZ GOMEZ	TERRITORIAL
503100658	CAROLINA GARCIA MORA	TERRITORIAL
600630563	INES CORONADO CORONADO	TERRITORIAL
601021317	IRENE MORA ALTAMIRANO	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ach

C.: Exp. n.º 326-2020, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense

Ref. No.: 2535-**2020**